

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318613396**

**FUENTE DE SODA PROSIT LTDA
82.664.500-8
AHUMADA #90 SANTIAGO
FUENTE DE SODA**

**Autoriza emitir vales en remplazo
de boletas por medio de máquinas
Registradoras.**

SANTIAGO, 22/08/2018

RES. EX. N° 77318087332 /

VISTOS: El escrito de 10/08/2018 presentado por don FAUSTINO ALONSO GONZALEZ, RUT N°5.168.608-K, en representación legal de FUENTE SODA PROSIT LTDA., RUT N° 82.664.500-8, con domicilio en Ahumada N° 90, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en AHUMADA N° 90, comuna de SANTIAGO

MARCA MODELO NUMERO SERIE NUMERO FISCAL TIPO DE MAQUINA CAJA N°
SHARP XE-A407 5305569X 218489 A 2

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RCT/PO; RA/AMT; RFND; % - (máximo de Dcto. del 50%); VOID; INQ; TAX; TAX2; TAX3; MDSE/SBTL; %2;

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 598 de 22.02.2013, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, la que usará impresora térmica autorizada por Res. Ex. N° 598 de 22.02.2013.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



HERNAN ALEJANDRO SARAY FIERRO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
EXPEDIENTE
TRANSPARENCIA ACTIVA
C/C A: XIII DIREC. REGIONAL METROP. STGO. CENTRO
A DON FAUSTINO ALONSO GONZALEZ, REP. LEGAL DE
FUENTE DE SODA PROSIT LIMITADA
AHUMADA Nº 90
SANTIAGO